RESOLUCIÓN No. 0574

(25 ABR 2018)

"Por medio de la cual se aclara el alcance de la función delegada en el numeral 1° del artículo 4° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013"

El PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX,

En uso de sus facultades legales, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007 que establece la estructura orgánica del Nivel Directivo de la Entidad, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en aplicación de la técnica de delegación el artículo noveno (9°) de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" el Presidente del ICETEX, expidió la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX", acto administrativo que profirió en aplicación de la competencia prevista en el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 de 2007, contentivo de los estatutos del ICETEX, y que le permite delegar funciones de su competencia;

Que, de igual manera, el numeral 21 del artículo 23 de los estatutos del ICETEX, contempla igualmente que, dentro de las funciones del Presidente del ICETEX, se encuentra la de "Celebrar los contratos, ordenar los gastos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del ICETEX con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias;" (Subrayado fuera de texto)

Que en el artículo 4° de dicho acto administrativo, el Presidente del ICETEX delegó unas funciones en el Director de Cobranza de la entidad, dentro de las que se destaca la prevista en el numeral 1° del mentado artículo que contempló la función de: "Endosar sin responsabilidad" o "Por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos otorgados por la Entidad cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación.";

Que, conforme a su ley de circulación, los pagarés a la orden se transfieren a través del endoso y entrega del título valor tal como lo previene el artículo 651 del Código de Comercio; sin perjuicio que lo hagan por otros medios distintos tal como lo previene el artículo 652 del mismo ordenamiento;

Que como quiera que la función delegada por el Presidente del ICETEX al Director de Cobranzas, apunta a la celebración de los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la entidad, la atribución conferida a éste último funcionario, involucra la facultad de negociar los títulos valores conforme a su ley de circulación y a los distintos medios que previene igualmente el ordenamiento jurídico;

Que, en este orden de ideas, en el marco de negocios jurídicos en que el tránsito de los títulos valores se disponga a través de medios distintos al endoso, debe entenderse que el funcionario delegado cuenta con la facultad de celebrar los actos que permitan su circulación tales como la cesión de crédito y la cesión de derechos litigiosos;

Que, en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN No. 0574 – 1
(25 ABR 2018)

"Por medio de la cual se aclara el alcance de la función delegada en el numeral 1° del artículo 4° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013"

RESUELVE

***ARTÍCULO PRIMERO**: Aclárese el alcance del numeral 1° del artículo 4° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, en el entendido que, la facultad delegada al Director de Cobranza, para que endose los pagarés que respaldan los créditos educativos, involucra igualmente la facultad de celebrar los negocios jurídicos que permitan la circulación de aquellos, por medios diferentes al endoso en eventos tales como la cesión del crédito y la cesión de derechos litigiosos;*

***ARTÍCULO SEGUNDO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deja incólume la delegación prevista en el numeral 1° del artículo 4 de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 ABR 2018

VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Presidente

Proyectó: Ricardo Cortés Pardo
Profesional Especializado Of. Jurídica

Revisó: Nora Alejandra Muñoz Barrios
Jefe Oficina Asesora Jurídica